

## TRANSFERENCIAS PUENTE EN EL FÚTBOL: UN VÍNCULO TEMPORAL ENTRE CLUBES Y JUGADORES

Mario Ocaña y Felicitas Weber

### I. INTRODUCCIÓN

La constante expansión de la industria del fútbol ha generado cada vez mayores dimensiones económicas en las que se efectúan transacciones en este sector. Las transferencias de futbolistas pertenecen sin duda a las más importantes de aquellas. Actualmente se estima que el sector del fútbol mueve una suma de alrededor de 500.000 millones de dólares anuales.

En un sector tan globalizado como es el fútbol la práctica ilegal de las “transferencias puentes” es cada vez más habitual y afecta de manera significativa a la integridad del fútbol organizado.

La FIFA consciente de esta problemática a través de la Circular no. 1709 decidió regular las denominadas “Transferencia Puente” incluyendo una nueva definición del término y un nuevo artículo (Art. 5bis) en el Reglamento del Estatuto y Transferencia de Jugadores (“RETJ o Reglamento”).

### II. ¿QUÉ ES UNA TRANSFERENCIA PUENTE?

El numeral 24 del Reglamento del Estatuto y Transferencia de Jugadores define a la “Transferencia Puente” como:

*“dos transferencias consecutivas del mismo jugador (nacionales o internacionales) vinculadas entre sí y con una inscripción de ese jugador en un club intermedio para evitar la aplicación de la reglamentación o legislación pertinente y/o con el objeto de defraudar a otras personas o entidades”.*

Asimismo, el Artículo 5bis del RETJ establece que:

1. *Ningún club o jugador se verá involucrado en una transferencia puente.*
2. *Si se llevan a cabo dos transferencias consecutivas del mismo jugador (nacionales o internacionales) en un plazo de 16 semanas, se dará por supuesto, a menos que se establezca lo contrario, que las partes (clubes y jugador) involucrados en esas dos transferencias han participado en una transferencia puente.*
3. *De conformidad con el Código Disciplinario de la FIFA, la Comisión Disciplinaria impondrá sanciones a las partes sujetas a los reglamentos y Estatutos de la FIFA que se hayan visto involucradas en una transferencia puente.*

De esta forma, podríamos afirmar que una transferencia puente consta generalmente de dos elementos:

1. Cuando un jugador es transferido, nacional o internacionalmente, al menos dos veces en un periodo de tiempo muy corto, y;
2. El jugador no juega o lo hace muy raramente en el club que no es el primero o el último club en el histórico del traspaso. Estos clubes intermedios se conocen como "clubes puente".

De esta forma, si un jugador es transferido dos veces en un corto periodo de tiempo (16 semanas), se presume que tanto los clubes como el jugador implicados en las dos transferencias en cuestión han participado en una transferencia puente.

Por lo tanto, cuando la FIFA así lo solicite, el club y el jugador deberán refutar esta presunción aportando pruebas convincentes de lo contrario. Al hacerlo, deberán demostrar que el acto de inscribir al jugador en el club puente no tenía por objeto eludir la aplicación de los reglamentos o leyes pertinentes y/o defraudar a otra persona o entidad, y que, por lo tanto, dicha inscripción no tenía por objeto facilitar una transferencia puente.

### **III. ¿QUÉ TRATA DE EVITAR EL REGLAMENTO?**

Trata de evitar conductas ilegítimas y estas se producen cuando una transferencia se fundamenta en uno de los siguientes tres motivos (no es una lista cerrada):

1. La evasión de indemnizaciones por formación
2. La elusión de obligaciones fiscales
3. La aplicación del artículo 18.ter RETJ

#### **FORMAS DE EVADIR LA FORMACIÓN**

La **evasión de indemnizaciones por formación** se configura como el supuesto más común en la práctica. En este sentido, a pesar de la obligación general del pago de la indemnización por formación, el RETJ establece una serie de casuísticas donde se renuncia a aquella.

Uno de estos supuestos es la excepción regulada en el Artículo 2.2 letra b) del Anexo 4 del RETJ que declara literalmente que: “No se debe una indemnización por formación (...) b) si el jugador es transferido a un club de la 4<sup>a</sup> categoría”.

El motivo que fundamenta esta excepción es el presupuesto limitado de los clubes de dicha categoría, a los cuáles, no se le pueden fijar indemnizaciones irrazonablemente desproporcionadas. En este sentido, exigir la misma obligación financiera a todos los clubes podría desencadenar una paralización no intencionada de la carrera profesional del jugador.

Los clubes han utilizado esta excepción para vulnerar la normativa aplicable y el *modus operandi* empleado se produce cuando un jugador aficionado es transferido a un club de primera o segunda categoría, pero previamente es inscrito en un club perteneciente a la cuarta categoría donde se inscribe allí por primera vez en calidad de profesional quedando exento del pago de la indemnización por formación.

En otras palabras, se infringe la normativa cuando el club puente actúa como club intermedio con la única finalidad de eludir el pago por formación y transferir al jugador un club de una categoría más alta.

#### **EVADIR OBLIGACIONES FISCALES**

En este sentido, varias asociaciones miembro, e incluso gobiernos nacionales o regionales, aplican un impuesto gubernamental a los traspasos de futbolistas a cambio de una compensación.

Por ello, aunque el objetivo de una transacción es que el jugador pase del primer club al club final, las partes intentan eludir el pago de los impuestos aplicables transfiriendo primero al jugador a un club puente, el cual se encuentra afiliado a una asociación miembro en la que las transferencias futbolísticas no están sujetas a ninguna tasa futbolística o impuesto gubernamental, o pueden ser significativamente más bajas que si la transferencia se hubiera realizado directamente al club de destino.

Por lo tanto, puede decirse que el único propósito de transferir al jugador al club puente es permitir que la parte o partes implicadas eviten pagar una tasa futbolística o un impuesto gubernamental.

#### **PROPIEDAD DE TERCEROS**

No se debe olvidar del tercer supuesto, la **aplicación del art. 18. ter del RETJ**, que igualmente puede incentivar a la aplicación de esta práctica ilegal.

En esta variante, el jugador es transferido primero al club puente y, a continuación, se transfiere inmediatamente al club definitivo previo pago de una indemnización por transferencia.

Así las cosas, el único propósito de transferir al jugador al club puente es permitir que el propietario del club puente se lleve una parte de la indemnización pagadera en relación con la futura transferencia del jugador fuera del primer club, simplemente por el hecho de que es propietario del club puente y el jugador estuvo brevemente inscrito en él.

Cualquier club anterior en el que haya estado inscrito el jugador no se considera un tercero en el sentido del Reglamento, lo que significa que sólo el club puente tiene derecho a una parte de la indemnización por traspaso. De esta forma, esta estrategia puede utilizarse para eludir la prohibición de TPO, que queda oculta por el traspaso al club puente.

Bien, una vez explicado el marco legal vamos a explicar el único caso que conocemos hasta la fecha y cuya sanción fue anulada en la apelación presentada ante la FIFA.

#### **CASOS RELACIONADOS: ANGERS SCO V. PARIS FC**

En junio de 2021, la FIFA hizo públicas las decisiones de la Comisión Disciplinaria de la FIFA por las que se sancionaba a los equipos franceses Paris FC y Angers SCO al considerar que habían infringido el Reglamento de la FIFA en materia de fichajes puente.

El caso se refiere a una investigación dirigida por el Departamento de Aplicación del Reglamento de la FIFA, quién estableció que un jugador había firmado su primer contrato profesional con el París FC el 1 de julio de 2020 y se había registrado en dicho club el 6 de julio de 2020. Seis semanas más tarde fue transferido al club francés Angers SCO, quién lo registro el 18 de agosto de 2020.

Según las decisiones de la Comisión Disciplinaria de la FIFA, ambos clubes no pudieron refutar la presunción de que se había producido una transferencia puente, dictaminando así que el traspaso del jugador al Paris FC no se había realizado con el propósito de que el jugador jugara al fútbol organizado, sino para eludir las normas relativas a la formación

El 30 de abril de 2021, los clubes de fútbol franceses Paris FC y Angers SCO fueron sancionados con una multa de 27.300€ (34.000 dólares americanos).

Los clubes apelaron a la Comisión de Apelación de la FIFA quién anulo la decisión de la Comisión Disciplinaria al determinar que era poco probable que la recurrente creara un plan para eludir el mecanismo de compensación por formación con el fin de reducir el posible importe adeudado a los clubes formadores del jugador. Los demandados para probar que su intención no era evadir los pagos por formación aportaron nuevas pruebas al procedimiento, como fueron:

- (i) Copia de un contrato entre el jugador y el club español Xerez, y;
- (ii) Prueba de que el salario mensual el jugador era de 700 euros, más otros beneficios.

De esta forma, los demandados pudieron probar que el jugador ya era profesional en España y, por lo tanto, el Paris no debía pagar ninguna indemnización por formación.

#### **CONCLUSIÓN**

La práctica ilegal de los "fichajes puente" ha sido cada vez más frecuente y ha afectado de manera significativa a la integridad y la equidad del fútbol organizado.

El mensaje de la FIFA es claro y es que los traspasos, ya sean a préstamo o permanentes, deben realizarse siempre únicamente por motivos deportivos legítimos.

Y, en este sentido, conviene aclarar que, aunque el artículo ha cubierto las situaciones más comunes relacionadas con las transferencias puente, es importante tener en cuenta que la FIFA no ha establecido una *numerus clausus* de casuísticas. Por lo que debemos entender que cualquier acción que no esté basada únicamente en motivos deportivos legítimos estará sujeta a sanciones o al menos deberá ser investigada por la FIFA.

En conclusión, la FIFA está tomando medidas para mantener la integridad del fútbol y garantizar que los fichajes se realicen de manera justa y transparente, con el objetivo de proteger el espíritu deportivo del juego y evitar cualquier práctica ilegal que pueda afectar negativamente al deporte.

---

**EDITA: IUSPORT**

**Julio 2023**